

Resolución-811-2004-SENASA - Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

CITRICOS

Resolución 811/2004

Bs. As., 2/9/2004

VISTO el Expediente N° S01:0165923/2003 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Resolución N° 149 de fecha 27 de octubre de 1998 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sobre Normas para la Producción, Comercialización e Introducción de Plantas Cítricas de Vivero y sus Partes, y

CONSIDERANDO:

Que en los Anexos I, II, III y IV de la Resolución N° 149 de fecha 27 de octubre de 1998 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sobre Normas para la Producción, Comercialización e Introducción de Plantas Cítricas de Vivero y sus Partes, se establecen las pruebas de diagnóstico obligatorias a realizar a las plantas de vivero cítricas o sus partes para permitir la certificación de las mismas, las plagas de control obligatorio, la formación y características de las plantas para venta y las categorías de plantas respectivamente.

Que los avances tecnológicos incorporan constantemente nuevas metodologías de análisis que permiten una mayor precisión de los resultados, mayor celeridad en alcanzar los mismos o ambas simultáneamente, lo que redundaría en importante provecho para el sistema de certificación. Que es conveniente incorporar rápidamente estas innovaciones tecnológicas, en la medida que estén disponibles en el país, dentro de costos razonables y sustentables para el sistema y que otorguen los elementos de garantía necesarios en cuanto a su utilización.

Que estas modificaciones sobre los anexos antes mencionados permiten dotar al sistema de certificación de los mejores elementos disponibles y permitir el mantenimiento del mismo a la altura de los principales sistemas implementados en el orden internacional en los países cítricos de primer nivel.

Que la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS (CONASE) mediante el Acta N° 309 de fecha 19 de diciembre de 2003, dio su opinión favorable.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete en las presentes actuaciones.

Que el suscripto es competente para firmar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247 y en los Artículos 3° y 4°, incisos d) y e) del Decreto N° 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Modifícanse los Anexos I, II, III y IV de la Resolución N° 149 de fecha 27 de octubre de 1998 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, de las Normas para la Producción, Comercialización e Introducción de Plantas Cítricas de Vivero y sus Partes, conforme a los Anexos I, II, III y IV que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel S. Campos.

TESTADOS OBLIGATORIOS DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR INJERTO

A) Planta Madre Original y Planta Madre de Reserva

Enfermedad	Metodología	Duración de las pruebas (meses-horas)	Retestado (años)
Tristeza (CTV)	Plantas indicadoras- ELISA - DAS Inmunoimpresión - ELISA	DOCE (12) meses CUARENTA Y OCHO (48) horas OCHO (8) horas	UNO (1)
Psorosis	Plantas indicadoras ELISA - TAS (*)	DOCE (12) meses CUARENTA Y OCHO (48) horas	TRES (3)
Exocortis	Plantas indicadoras Electroforeses Hibridación Molecular	VEINTICUATRO (24) meses TRES (3) meses TRES (3) meses	SEIS (6)
Cachexia - xyloporosis	Plantas indicadoras Electroforesis Hibridación Molecular	VEINTICUATRO (24) meses TRES (3) meses TRES (3) meses	SEIS (6)
Clorosis variegada (CVC)	ELISA - DAS	CUARENTA Y OCHO (48) horas	SEIS (6)
Cancrosis	Infiltración de tejido susceptible	DIEZ (10) días	UNO (1)

(*) Cuando esté disponible y sólo para retestado.

B) Material de Fundación

Enfermedad	Metodología	Duración de las pruebas (meses-horas)	Retestado (años)
Psorosis	Plantas indicadoras ELISA - TAS (*)	DOCE (12) meses CUARENTA Y OCHO (48) horas	SEIS (6)
Exocortis	Plantas indicadoras Electroforeses Hibridación Molecular	VEINTICUATRO (24) meses TRES (3) meses TRES (3) meses	SEIS (6)

Cachexia xyloporosis	Plantas indicadoras	VEINTICUATRO (24) meses	SEIS (6)
	Electroforesis	TRES (3) meses	
	Hibridación Molecular	TRES (3) meses	
Cancrosis	Monitoreo visual	QUINCE (15) días	UNO (1)
	Infiltración de tejido susceptible	DIEZ (10) días	

(*) Cuando esté disponible y sólo para retestado.

C) Materiales Certificados e Identificados

Categoría	Enfermedad	Comprobación	Frecuencia
Plantas Yemeras	Psoriasis	Observación visual	Anual
	Cancrosis	Observación visual	Anual
Plantas Certificadas	Psoriasis	Observación visual	Anual
	Cancrosis	Observación visual	Anual
Plantines Certificados	Psoriasis	Observación visual	Anual
	Cancrosis	Observación visual	Anual
Plantas Identificadas	Cancrosis	Observación visual	Anual
Plantines Identificados	Cancrosis	Observación visual	Anual

TOLERANCIAS

categorías	% de tolerancia
Planta Madre Original	CERO POR CIENTO (0%) respecto de lo listado en el apartado A
Planta Madre de Reserva	CERO POR CIENTO (0%) respecto de lo listado en el apartado A
Material de Fundación	CERO POR CIENTO (0%) respecto de lo listado en el apartado B
Plantas Yemeras	CERO POR CIENTO (0%) respecto de lo listado en el apartado B
Plantas Certificadas	CERO POR CIENTO (0%) respecto de lo listado en el apartado B
Plantines Certificados	CERO POR CIENTO (0%) respecto de lo listado en el apartado B
Plantas Identificadas	CERO POR CIENTO (0%) síntomas foliares de Psoriasis
	CERO POR CIENTO (0%) síntomas foliares de Cancrosis
Plantines Identificados	CERO POR CIENTO (0%) síntomas foliares de Psoriasis
	CERO POR CIENTO (0%) síntomas foliares de Cancrosis

PLAGAS DE CONTROL OBLIGATORIO

A) Planta Madre Original, Planta Madre de Reserva, Material de Fundación y Plantas Yemeras

Deberán realizarse tratamientos periódicos para el control de las siguientes plagas y enfermedades con el objeto de mantenerlas libres de su presencia o síntomas durante el período de cultivo.

Pulgones, Cochinillas, Acaros, Moscas Blancas, Chinchas, Gorgojos, Nematodos, Minador de la hoja, Cancrosis, Gomosis (Phytophthora), Sarna y Malezas.

B) Materiales Certificados e Identificados.

Los materiales de estas categorías que se comercialicen estarán libres, por observación visual, de las siguientes plagas y enfermedades:

Pulgones, Cochinillas, Moscas Blancas, Acaros, Minador de la hoja, Nematodos, Cancrosis, Gomosis (Phytophthora), Sarna y Malezas.

Para el resto de las plagas y enfermedades mencionadas en el apartado A, se admitirá la presencia de ligeras infestaciones en un porcentaje a establecer en función de sus características, siempre que se haya comprobado que se realizaron los tratamientos de control oportunos.

ANEXO III

FORMACION Y CARACTERISTICAS DE LAS PLANTAS PARA VENTA

A) Sistema Radical.

Conformación y Desarrollo	Edad de la Planta a Partir de la injertación	
	UN (1) año	DOS (2) - TRES (3) años
1- A raíz desnuda	Mayor de VEINTICINCO CENTÍMETROS (25 cm.)	Mayor de VEINTICINCO CENTÍMETROS (25 cm.)
2- Con pan de tierra	Mayor de VEINTE CENTÍMETROS (20 cm.) x VEINTICINCO CENTÍMETROS (25 m.)	Mayor de VEINTE CENTÍMETROS (20 cm.) x VEINTICINCO CENTÍMETROS (25 m.)
3- En macetas	Mayor de DOCE CENTÍMETROS (12 cm.) x TREINTA CENTÍMETROS (30 cm.)	Mayor de DOCE CENTÍMETROS (12 cm.) x TREINTA CENTÍMETROS (30 cm.)

B- Diámetro a DIEZ CENTÍMETROS (10 cm.) sobre el punto de injertación.

1- A campo	DIEZ MILÍMETROS (10 mm.)	Mayor de DIEZ MILÍMETROS (10 mm.)
2- En macetas bajo cubierta	CINCO MILÍMETROS (5 mm.)	Mayor de CINCO MILÍMETROS (5 mm.)

C) Alturas de las plantas (desde el nivel del suelo o parte posterior de la maceta hasta el punto de formación de la copa).

1- A campo	Mayor de CINCUENTA CENTÍMETROS (50 Cm.)
2- En macetas bajo cubierta	Mayor de CINCUENTA CENTÍMETROS (50 Cm.)

Se permitirá la venta de plantas formadas a un solo tallo despuntado a las alturas indicadas.

D) Otros aspectos de calidad.

- 1- Ausencia de lesiones mecánicas significativas que comprometan el desarrollo de las plantas.
- 2- Ausencia de lesiones producidas por plagas que comprometan el desarrollo de las plantas.

ANEXO IV

CATEGORIAS DE PLANTAS QUE COMPONEN EL SISTEMA DE CERTIFICACION Y LOS PROCESOS DE OBTENCION Y SANEAMIENTO

Categorías

Planta Candidata o Inicial.

El material madre estará constituido por la planta candidata o inicial una vez que se pruebe que todas sus características coinciden con las descritas para el cultivar respectivo inscripto en el Registro Nacional de Cultivares del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. En todos los casos se procederá a su saneamiento.

El resultado de este proceso se verificará mediante el indexado respectivo, debiéndose comprobar que todos sus caracteres no han variado.

Plantas Madres y Material de Fundación.

Planta Madre Original y Planta Madre de Reserva: son originadas injertando DOS (2) yemas saneadas de la planta inicial en DOS (2) plantines certificados, y mantenidas al abrigo de insectos vectores en forma permanente. Esta condición de aislamiento es requisito necesario para la realización de los tests indicados en el Anexo I de la presente resolución.

Material de Fundación: es obtenido a partir de la Planta Madre Original y será mantenido a campo.

Su identidad varietal debe corresponder a lo indicado en el Registro Nacional de Cultivares dependiente del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS y su estado sanitario debe responder a lo establecido en los Anexos I y II de la presente medida.

De todas y cada una de las Plantas de Material de Fundación se tomarán datos de desarrollo y producción y se observarán sus caracteres agronómicos e identidad varietal con el fin de detectar posibles mutaciones o aberraciones.

El estado sanitario se comprobará mediante pruebas de comprobación sanitaria conforme a los Anexos I y II de la presente medida.

Todas estas evaluaciones determinarán si el material analizado puede utilizarse como Material de Fundación, o si por el contrario, deberá ser eliminado.

Plantas Yemeras (bloques de incremento).

Las plantas yemeras se formarán con yemas obtenidas del Material de Fundación, sobre portainjertos certificados adecuados, en número suficiente de acuerdo a las necesidades de los viveros. Podrán establecerse dentro de los sublotes o en cuadros separados.

El estado sanitario se comprobará por pruebas de comprobación sanitaria conforme a los Anexos I y II de la presente medida.

Proceso y métodos para el saneamiento e indexación.

Saneamiento:

Se basará en la técnica del microinjerto, debiéndose someter previamente el material a un tratamiento de termoterapia.

Las varetas de cada selección serán cultivadas en tubos de ensayo con la solución salina de Murashigue y Skoog (1962), usando perlita como sustrato; los cultivos deberán mantenerse en una temperatura constante de TREINTA Y DOS GRADOS CENTIGRADOS (32° C) y se expondrán durante DIECISEIS (16) horas diarias a DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON DOS CENTESIMOS (277.02) NANOMETROS POR SEGUNDO Y POR METRO CUADRADO (nm/s/m²) de luz fluorescente tipo día.

Los ápices caulinares de cada selección serán injertados "in vitro" siguiendo el procedimiento standard descrito por Navarro et al. (1975), usando un portainjerto apropiado.

Los plantines injertados se transplantarán a macetas, se colocarán en invernáculos hasta tanto alcancen el tamaño adecuado para ser indexados, a fin de establecer con total seguridad que el material microinjertado ha sido efectivamente liberado de virus y otros patógenos que pudieren haber existido en el material original.

Pruebas de Comprobación Sanitaria:

Las pruebas de comprobación sanitaria se realizarán de acuerdo a lo establecido por FAO/IBPGR (Food and Agriculture Organization of United Nations / International Board for Plant Genetic Resources) para el movimiento seguro de germoplasma cítrico (Cita: Frison, E.A. and Taher, M.M. eds. 1991.

FAO/IBPGR Technical Guidelines for the Safe Movement of Citrus Germoplasm. Rome, Italy) y por la

CONASE (Comisión Nacional de Semillas), publicadas y a disposición en el Boletín Oficial.

Tipo de norma:

Resolución

Número de norma:

811

Año de norma:

2004

Dependencia:

SENASA - Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

Palabras claves:

[Viveros](#) [1]

[Producción](#) [2]

[Comercialización](#) [3]

[Cítricos](#) [4]

COPYRIGHT © 2015 SENASA ® - VERSION 2.2

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA - AV. PASEO COLÓN N° 367 -
ACD1063 - BUENOS AIRES, ARGENTINA | TELÉFONO (+54 - 011) 4121-5000

Enlace del contenido:

<http://www.senasa.gob.ar/normativas/resolucion-811-2004-senasa-servicio-nacional-de-sanidad-y-calidad-agroalimentaria>

Enlaces

[1] <http://www.senasa.gob.ar/tags/viveros>

[2] <http://www.senasa.gob.ar/tags/produccion>

[3] <http://www.senasa.gob.ar/tags/comercializacion>

[4] <http://www.senasa.gob.ar/tags/citricos>